



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2025**

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10/2025

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas del día diez de octubre de dos mil veinticinco, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 10/2025, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General Accidental D^a Yolanda Díaz Sánchez.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María Delia Mira Martín
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. Ángel Escobar Céspedes
D. David Fernández Barranco
D. Manuel Martínez Molina

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (5)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María del Carmen Álamo Morante

CONCEJALA NO ADSCRITA

Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos

No asiste y excusa su ausencia: **Dña. Montserrat Cervantes Llort**

Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

Y asiste el Sr. Jefe de los Servicios Fiscales: **D. Bernardo Gutiérrez Ripoll.**

Durante la sesión se produjeron las siguientes incidencias:

- Dña. Julia Ibáñez Martínez se incorpora a la Sala a las 09:34 horas en el debate del punto número 3 del orden del día.
- D. Juan José Bosquet Arias se ausenta de la sala a las 10:40 horas durante el debate del punto número 13 del orden del día incorporándose a la sala a las 11:31 horas durante el debate del punto de urgencia número 1.
- D. Juan José Bosquet Arias se ausenta de la sala de nuevo a las 11:53 horas incorporándose a la sala antes de la votación del punto de urgencia número 2.
- D. Angel Escobar Céspedes se ausenta de la sala a las 11:00 horas y ya no vuelve a incorporarse.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, Nº 9.

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta. No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL ALCALDE PRESIDENTE EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025 DE DELEGACIÓN EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA PRESIDIR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, SERVICIOS SOCIALES Y CULTURA Y LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO, COMERCIO, CONSUMO, SANIDAD, DEPORTES, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025.

La Secretaria General Accidental da cuentas de los decretos dictados por el alcalde presidente en fecha 01 de octubre de 2025 de delegación en primer teniente de alcalde para presidir la junta de gobierno local, la comisión informativa de agricultura y medio ambiente, urbanismo, servicios sociales y cultura y la comisión informativa de hacienda y contratación, obras públicas, turismo, comercio, consumo, sanidad, deportes, régimen interior y personal de fecha 02 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en conferir expresa delegación, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, en mi ausencia y en estos términos en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón, para presidir:

PRIMERO.-La Junta de Gobierno Local a celebrar el día 02 de octubre de 2025 a las 09:00 horas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 117, del R.O.F.

TERCERO. Las actuaciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía.

CUARTO. La presente delegación no requiere aceptación por parte del Teniente de Alcalde Delegado, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.O.F.

QUINTO.- La delegación surte efectos en la fecha de sustitución indicada, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.O.F.”

“En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en conferir expresa delegación, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, en mi ausencia y en estos términos en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón, para presidir:

PRIMERO.- La Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura, a celebrar el día 02 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

SEGUNDO.- No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 117, del R.O.F.

TERCERO. Las actuaciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía.

CUARTO. La presente delegación no requiere aceptación por parte del Teniente de Alcalde Delegado, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.O.F.

QUINTO.- La delegación surte efectos en la fecha de sustitución indicada, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.O.F.”

“En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en conferir expresa delegación, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, en mi ausencia y en estos términos en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón, para presidir:

PRIMERO.-La Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes, Régimen Interior y Personal a celebrar el día 02 de octubre de 2025 a las 12:30 horas.

SEGUNDO.- No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 117, del R.O.F.

TERCERO. Las actuaciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía.

CUARTO. La presente delegación no requiere aceptación por parte del Teniente de Alcalde Delegado, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.O.F.

QUINTO.- La delegación surte efectos en la fecha de sustitución indicada, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.O.F.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE BASURA.

La Secretaria General Accidental indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

La Presidencia da lectura a la Moción del grupo municipal VOX del siguiente tenor literal:

“Moción la modificación de la ordenanza reguladora tasa de basura

La tasa de basura es un tributo local que grava el coste de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

En el municipio de El Ejido se publicó la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de recogida de basura en el BOP del 30/12/2023, que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2024.

Con la entrada en vigor de dicha ordenanza, supuso para todos los vecinos de El Ejido un incremento de la tasa de basura del 20%, lo que nos sitúa entre los municipios donde más basura se paga de la provincia de Almería.

Los ejidenses llevan ya casi dos años pagando más tasas de basura y eso no se refleja en una mejor limpieza, ni en una mejora de los contenedores, ni las infraestructuras. Es usual ver cómo el municipio está lleno de enseres, basuras y suciedad que termina en las ramblas, cunetas y alrededores de los contenedores, que entre otras consecuencias prolifera las plagas y la insalubridad.

En la modificación de Artículo 2.3 de la ordenanza, que dice así: “Se considera que existe prestación del servicio cuando existan contenedores ubicados en un radio inferior a 300 metros de distancia del inmueble receptor del mismo en zona urbana y no más de 500 metros de distancia del inmueble en diseminado”; Se traduciría en que el propietario de un inmueble



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

deshabitado está obligado a pagar la misma tasa que otro propietario que sí habita la vivienda, produciéndose un gravamen totalmente injusto.

El propietario del inmueble deshabitado no puede pagar la misma tasa que otro propietario que habita la vivienda. No existe ninguna prestación del servicio por parte de este consistorio y es un agravio comparativo.

Anteriormente, se pagaba la tasa de basura solo cuando había suministro de agua, por lo que se debe volver al sistema anterior.

La tasa, por definición legal, es el tributo que se abona por la prestación de un servicio en régimen de derecho público (art. 6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos), y que, por tanto, cuando el servicio es inexistente o no se presta, no surge ni siquiera el hecho imponible: no existe obligación de tributar.

Hasta tal punto el devengo de la tasa viene inexcusablemente ligado a la prestación efectiva de un servicio que el artículo 26.3 de la Ley de Haciendas Locales obliga a la devolución del importe de la misma cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se ha prestado.

Por otra parte, otra de las modificaciones que se llevó a cabo es la incorporación de los locales comerciales sin uso. En numerosos casos del municipio, la propia vivienda tiene dos referencias catastrales: una para el garaje (contemplado como local comercial) y otra para la vivienda. Realmente solo hay una unidad familiar y en el local comercial se hace uso de vivienda, por lo que no tiene lógica, ni es de recibo, que el obligado tributario deba pagar adicionalmente una tasa de 100 € anuales.

Si una vivienda tiene varias referencias catastrales, se debe considerar un solo objeto tributario a los efectos de liquidación, a solicitud del interesado, se justifique documentalmente que forman una sola unidad de vivienda.

La actual ordenanza reguladora de las tasas de basura es, por tanto, abusiva y no contribuye a una mejora del estado de nuestro municipio. No hay una mejora que justifique la subida de las tasas y del incremento del obligado tributario.

Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el Grupo Municipal VOX El Ejido propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º. Que se modifique la actual Ordenanza Reguladora de las Tasas de Basura, ajustando la constitución del "Hecho imponible" actual, que obliga al sujeto pasivo a pagar la tasa de inmuebles deshabitados.

2º Que se incluya en la presente ordenanza que, si una vivienda tiene varias referencias catastrales, se debe considerar un solo objeto tributario a los efectos de liquidación y siempre que se justifique documentalmente que forman una sola unidad de vivienda.

3º. Que se realice una campaña visual de concienciación sobre mobiliarios y enseres que se depositan en cunetas, ramblas y calles, que dañan la imagen de nuestro municipio."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251010&punto=3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, con catorce votos en contra correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, cinco abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y cinco votos a favor correspondientes a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, no aprueba la moción anteriormente transcrita.

PUNTO N° 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION PUESTO N° 103 MERCADO EL EJIDO, CARNICERIA, SUSCRITO EL 03/02/2020 POR JUAN FERNÁNDEZ CORTES, POR UNA ANUALIDAD, DEL 04/02/2026 AL 03/02/2027

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente sobre las concesiones de uso privativo de los puestos vacantes en los distintos mercados de abastos del término municipal de El Ejido y la explotación de los mismos mediante la actividad de comercio de productos, y que el contrato de la CONCESION PUESTO N° 103 MERCADO EL EJIDO, CARNICERIA, suscrito el 03/02/2020 por JUAN FERNÁNDEZ CORTES, vence en fecha 03/02/2026, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 23.- PLAZO DE DURACIÓN”.

La fecha del comienzo de la concesión será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

El contrato tendrá una duración de CINCO (5) años, con posibilidad de prórroga por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

*Visto que el preaviso se realizó en fecha 28/07/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma
Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.*

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno de la corporación:

*1º.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la contratación de la CONCESION PUESTO Nº 103 MERCADO EL EJIDO, CARNICERIA, suscrito el 03/02/2020 por JUAN FERNÁNDEZ CORTES, con D.N.I. ***9947** por una anualidad, del 04/02/2026 al 03/02/2027*

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- *Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.*

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo. Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la contratación de la CONCESION PUESTO Nº 103 MERCADO EL EJIDO, CARNICERIA, suscrito el 03/02/2020 por JUAN FERNÁNDEZ CORTES, con D.N.I. ***9947** por una anualidad, del 04/02/2026 al 03/02/2027*

SEGUNDO.- *Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.*

CUARTO.- *Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251010&punto=4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION PUESTO 11 MERCADO STO DOMINGO, CARNICERIA, SUSCRITO EL 27/01/2020 POR ENCARNACIÓN ESCUDERO FERNANDEZ, POR UNA ANUALIDAD, DEL 28/01/2026 AL 27/01/2027.

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente sobre las concesiones de uso privativo de los puestos vacantes en los distintos mercados de abastos del término municipal de El Ejido y la explotación de los mismos mediante la actividad de comercio de productos, y que el contrato de la CONCESION PUESTO 11 MERCADO STO DOMINGO, CARNICERIA, suscrito el 27/01/2020 por ENCARNACIÓN ESCUDERO FERNANDEZ, vence en fecha 27/01/2026, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 23.- PLAZO DE DURACIÓN”.

La fecha del comienzo de la concesión será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El contrato tendrá una duración de CINCO (5) años, con posibilidad de prórroga por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 28/07/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno de la corporación:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la contratación de la CONCESION PUESTO 11 MERCADO STO DOMINGO, CARNICERIA, suscrito el 27/01/2020



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

por ENCARNACIÓN ESCUDERO FERNANDEZ, con D.N.I. ***1172** por una anualidad, del 28/01/2026 al 27/01/2027

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo. Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la contratación de la CONCESION PUESTO 11 MERCADO STO DOMINGO, CARNICERIA, suscrito el 27/01/2020 por ENCARNACIÓN ESCUDERO FERNANDEZ, con D.N.I. ***1172** por una anualidad, del 28/01/2026 al 27/01/2027

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo

Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo. Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS, POR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL CONCESION PUESTO Nº 109 MERCADO EL EJIDO, PANADERIA SUSCRITO EL DÍA 02/01/2020 POR D. SALVADOR ESCOBAR GARCÍA, POR UNA ANUALIDAD, DEL 03/01/2026 AL 02/01/2027.

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente sobre las concesiones de uso privativo de los puestos vacantes en los distintos mercados de abastos del término municipal de El Ejido y la explotación de los mismos mediante la actividad de comercio de productos, y que el contrato de la CONCESIÓN PUESTO Nº 109 MERCADO EL EJIDO, PANADERIA suscrito el 02/01/2020 por D. SALVADOR ESCOBAR GARCÍA, vence en fecha 02/01/2026, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

La fecha del comienzo de la concesión será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El contrato tendrá una duración de CINCO (5) años, con posibilidad de prórroga por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 28/07/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma.

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno de la corporación:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de concesiones de uso privativo de los puestos vacantes en los distintos mercados de abastos del término municipal de El Ejido y la explotación de los mismos mediante la actividad de comercio de productos, por la contratación de la concesión del CONCESION PUESTO Nº 109 MERCADO EL EJIDO, PANADERIA suscrito el día 02/01/2020 por D. SALVADOR ESCOBAR GARCÍA, con C.I.F. *1303**, por una anualidad, del 03/01/2026 al 02/01/2027.**

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo. Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de concesiones de uso privativo de los puestos vacantes en los distintos mercados de abastos del término municipal de El Ejido y la explotación de los mismos mediante la actividad de comercio de productos, por la contratación de la concesión del CONCESION PUESTO Nº 109 MERCADO EL EJIDO, PANADERIA suscrito el día 02/01/2020 por D. SALVADOR ESCOBAR GARCÍA, con C.I.F. ***1303**, por una anualidad, del 03/01/2026 al 02/01/2027.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION PUESTO Nº 110 MERCADO ABASTOS EL EJIDO, FRUTERIA, SUSCRITO EL 19/01/2018 POR FRANCISCO ESCOBAR BALAGUER, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/01/2026 AL 19/01/2027.

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente sobre las concesiones de uso privativo de los puestos vacantes en los distintos mercados de abastos del término municipal de El Ejido y la explotación de los mismos mediante la actividad de comercio de productos, y que el contrato de la CONCESION PUESTO Nº 110 MERCADO ABASTOS EL EJIDO, FRUTERIA, suscrito el 19/01/2018 por FRANCISCO ESCOBAR BALAGUER, vence en fecha 19/01/2026, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 28/07/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno de la corporación:

*1º.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la contratación de la CONCESION PUESTO Nº 110 MERCADO ABASTOS EL EJIDO, FRUTERIA, suscrito el 19/01/2018 por FRANCISCO ESCOBAR BALAGUER, con D.N.I. ***1228** por una anualidad, del 20/01/2026 al 19/01/2027*

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo. Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la contratación de la CONCESION PUESTO Nº 110 MERCADO ABASTOS EL EJIDO, FRUTERIA, suscrito el 19/01/2018 por FRANCISCO ESCOBAR BALAGUER, con D.N.I. ***1228** por una anualidad, del 20/01/2026 al 19/01/2027*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo.

Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION PUESTO Nº 111 MERCADO ABASTOS EL EJIDO, FRUTERIA SUSCRITO EL 19/01/2018 POR MARIA DEL MAR ESCOBAR BALAGUER, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/01/2026 AL 19/01/2027 .

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente sobre las concesiones de uso privativo de los puestos vacantes en los distintos mercados de abastos del término municipal de El Ejido y la explotación de los mismos mediante la actividad de comercio de productos, y que el contrato de la CONCESION PUESTO Nº 111 MERCADO ABASTOS EL EJIDO, FRUTERIA, suscrito el 19/01/2018 por MARIA DEL MAR ESCOBAR BALAGUER, vence en fecha 19/01/2026, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...

Visto que el preaviso se realizó en fecha 28/07/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno de la corporación:

*1º.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la contratación de la CONCESION PUESTO Nº 111 MERCADO ABASTOS EL EJIDO, FRUTERIA suscrito el 19/01/2018 por MARIA DEL MAR ESCOBAR BALAGUER, con D.N.I. ***9754** por una anualidad, del 20/01/2026 al 19/01/2027*

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo. Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la contratación de la CONCESION PUESTO Nº 111 MERCADO ABASTOS EL EJIDO, FRUTERIA suscrito el 19/01/2018 por MARIA DEL MAR ESCOBAR BALAGUER, con D.N.I. ***9754** por una anualidad, del 20/01/2026 al 19/01/2027*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo.

Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION PUESTO Nº 10 STO DOMINGO, CARNICERÍA, SUSCRITO EL 17/02/2021 POR JUAN FERNANDEZ CORTES, POR UNA ANUALIDAD, DEL 18/02/2026 AL 17/02/2027.

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Visto el expediente sobre las concesiones de uso privativo de los puestos vacantes en los distintos mercados de abastos del término municipal de El Ejido y la explotación de los mismos mediante la actividad de comercio de productos, y que el contrato de la CONCESION PUESTO Nº 10 STO DOMINGO, CARNICERÍA, suscrito el 17/02/2021 por JUAN FERNANDEZ CORTES, vence en fecha 17/02/2026, existiendo posibilidad de prórroga en el contrato.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

La fecha del comienzo de la concesión será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El contrato tendrá una duración de CINCO (5) años, con posibilidad de prórroga por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

3.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno

mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses...”

Visto que el preaviso se realizó en fecha 28/07/2025, la prórroga será obligatoria para el concesionario, sin perjuicio de su derecho a renunciar a la misma

Esta prórroga debe ser aprobada por el órgano de contratación.

El Pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional segunda de la LCSP, y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno de la corporación:

*1º.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la contratación de la CONCESION PUESTO Nº 10 STO DOMINGO, CARNICERÍA, suscrito el 17/02/2021 por JUAN FERNANDEZ CORTES, con D.N.I. ***9992** por una anualidad, del 18/02/2026 al 17/02/2027.*

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo. Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la contratación de la CONCESION PUESTO Nº 10 STO DOMINGO, CARNICERÍA, suscrito el 17/02/2021 por JUAN FERNANDEZ CORTES, con D.N.I. ***9992** por una anualidad, del 18/02/2026 al 17/02/2027.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo.

Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO: CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARTE DEL VIAL PÚBLICO DE CALLE ALHÓNDIGAS EN EL EJIDO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERRAZA CERRADA DESTINADA A USO DE RESTAURACIÓN U HOSTELERÍA.

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informe obrante en el mismo, del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“En relación con el acuerdo de Pleno de fecha 06/05/2022, en el que se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto, para la adjudicación de la “CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARTE DEL VIAL PÚBLICO DE CALLE ALHONDIGAS EN EL EJIDO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERRAZA CERRADA DESTINADA A USO DE RESTAURACIÓN U HOSTELERÍA”, se emite informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de Pleno de fecha 06/05/2022 por el que se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación de la “CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARTE DEL VIAL PÚBLICO DE CALLE ALHONDIGAS EN EL EJIDO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERRAZA CERRADA DESTINADA A USO DE RESTAURACIÓN U HOSTELERÍA”.

2º.- Propuesta del Área de Urbanismo, de designar como responsable del mencionado contrato al Técnico Municipal D.ª Ana Maldonado Maldonado.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se trata de un contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público al que le es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- b) Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en cuanto no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público, por el capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001*
- c) Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*
- d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*
- e) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*
- f) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986*
- g) Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955*
- h) Por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.*
- i) Además del pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter contractual los siguientes documentos:*
- j) Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- k) El documento en que se formalice el contrato.*

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él."

Asimismo, la cláusula 29ª, "INSPECCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO", del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige estos contratos indica:

"El órgano de contratación designará una persona Responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del Responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma..."

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA DESIGNACIÓN.

El órgano competente para designar al responsable del contrato es el órgano de contratación, que de acuerdo a la cláusula 4ª del mencionado pliego, es el PLENO del Ayuntamiento de El Ejido.

Por todo ello, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del PLENO:

1º.- Nombrar al Técnico Municipal D.ª Ana Maldonado Maldonado, como responsable del contrato denominado: "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARTE DEL VIAL PÚBLICO DE CALLE ALHONDIGAS EN EL EJIDO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERRAZA CERRADA DESTINADA A USO DE RESTAURACIÓN U HOSTELERÍA".

No obstante, el PLENO acordará lo pertinente."

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar al Técnico Municipal D.ª Ana Maldonado Maldonado, como responsable del contrato denominado: "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARTE DEL VIAL PÚBLICO DE CALLE ALHONDIGAS EN EL EJIDO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERRAZA CERRADA DESTINADA A USO DE RESTAURACIÓN U HOSTELERÍA."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los cinco concejales

presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a los dos Concejales no adscritos, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EL GASTO PARA REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO POR APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2024 PUESTO DE MANIFIESTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO.

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejale Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe del Interventor General Accidental relativo a la obligación de proceder a la reducción del endeudamiento neto de esta Corporación dentro del ejercicio 2025 por importe de 17.200.924,40 euros, del siguiente tenor literal: “Que el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) dispone que: “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Que el Ayuntamiento de El Ejido no cumple las condiciones establecidas por la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, que establece la posibilidad de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, concretamente la señalada con la letra a del número 1 de la misma, que establece que esta disposición adicional será de aplicación a aquellas Corporaciones Locales que “Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento”.

Que como consecuencia de estas disposiciones con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 está intervención informó que “Como se puede comprobar la norma es clara en cuanto a la aplicación del superávit, siendo los requisitos para aplicar el artículo 32 de la LOEPSF:

- *Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2024.*
- *Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31/12/2024.*

El importe a aplicar para amortizar deuda será el menor entre:

- *Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2024.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31/12/2024.
- Volumen de endeudamiento.

El cálculo se deduce del siguiente cuadro resumen:

	2024	Observaciones
Superávit/Déficit	19.747.060,00 €	Se aplica el Art 32 LOEPSF si hay endeudamiento
RTGG	22.877.782,26 €	Si hay superávit se aplicará el menor importe a escoger entre Superávit o RTGG
Ajuste ctas: 413+418	2.546.135,60 €	
Saldo disponible	17.200.924,40 €	
DEUDA VIVA	115.634.781,33 €	Se aplica el Art 32 LOEPSF si hay Superávit

	2025	Observaciones
Reducción Deuda	19.747.060,00 €	Importe máximo a destinar a reducir Endeudamiento Neto.
	17.200.924,40 €	Importe a destinar a reducir Endeudamiento Neto
	3.130.722,26 €	RTGG se destinará conforme al TRLHL

Lo que pone de manifiesto un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo por importe de 22.877.782,26 euros, que tras los ajustes necesarios efectuados resulta en un saldo de 17.200.924,40 euros que habrá que destinar durante el ejercicio 2025 a reducción del endeudamiento neto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28.f de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, "el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta" de la LOEPSF, constituye una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

En consecuencia, y salvo superior criterio, procedería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF, reducir el endeudamiento neto antes del 31/12/2025 en 17.200.924,40 euros, DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS."

Considerando que las operaciones de préstamo que el ayuntamiento mantiene pendientes de cancelar son las siguientes:

ENTIDAD	OPERACIÓN	IMPORTE PENDIENTE
Cajamar Caja Rural S.C.C.	ES4430580007611649235131	1.235.302,12 euros
Banco Santander S.A.	004946591030608258	302.165,16 euros
CaixaBank S.A.	ES2921005449171300475432	576.424,78 euros
Unicaja Banco S.A.	21030853850530000073	486.673,78 euros
Banco Santander S.A. (FFEELL)	004967281230630169	112.224.982,18 euros

Considerando que todos los contratos de préstamo formalizados con las referidas entidades financieras permiten la cancelación anticipada tanto parcial como total de dichos préstamos, gravándola con las siguientes comisiones por cancelación anticipada, respectivamente:

ENTIDAD	OPERACIÓN	COMISIÓN ANTICIPADA	CANCELACIÓN
Cajamar Caja Rural S.C.C.	ES4430580007611649235131	0,00%	
Banco Santander S.A.	004946591030608258	0,00%	
CaixaBank S.A.	ES2921005449171300475432	0,00%	
Unicaja Banco S.A.	21030853850530000073	1,00%	
Banco Santander S.A. (FFEELL)	004967281230630169	0,00%	

PROPONGO, al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el gasto de **17.200.924,40 euros**, DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.011.913.00, RC 12025000031856, en concepto de reducción del endeudamiento financiero neto por aplicación del superávit de la liquidación del ejercicio 2024.

SEGUNDO: Proceder a la cancelación anticipada total por importe de **1.235.302,12 euros**, UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS, en concepto de capital del préstamo ES4430580007611649235131, formalizado con la entidad CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C., con NIF F-04743175, conforme a las disposiciones del anexo del contrato de préstamo.

TERCERO: Proceder a la cancelación anticipada total por importe de **302.165,16 euros**, TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS, en concepto de capital del préstamo 004946591030608258, formalizado con la entidad BANCO SANTANDER S.A., con NIF A-39000013, conforme a las disposiciones del contrato de préstamo.

CUARTO: Proceder a la cancelación anticipada total por importe de **576.424,77 euros**, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, en concepto de capital del préstamo ES2921005449171300475432, formalizado con la entidad CAIXABANK S.A., con NIF A-08663619, conforme a las disposiciones del contrato de préstamo.

QUINTO: Proceder a la cancelación anticipada parcial por importe de **485.673,78 euros**, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS, en concepto de capital del préstamo 21030853850530000073, formalizado con la entidad UNICAJA BANCO S.A., con NIF A-83139053, conforme a las disposiciones del contrato de préstamo.

SEXTO: Proceder a la cancelación anticipada parcial por importe de **14.601.358,57 euros**, CATORCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SIETE CÉNTIMOS, en concepto de capital del préstamo 004967281230630169, formalizado con la entidad BANCO SANTANDER S.A., con NIF A-39000013, conforme a las disposiciones del contrato de préstamo.

SÉPTIMO: Considerar, en el caso de las cancelaciones anticipadas totales, que los importes determinados deben considerarse aproximados ya que debido a su forma de cálculo puede haber pequeñas diferencias acumuladas por aproximaciones realizadas a lo largo de la vida de las operaciones de préstamo, pudiendo ajustarse, en consecuencia, los importes correspondientes a cancelaciones anticipadas parciales de forma que no se supere el gasto total autorizado de 17.200.924,40 euros.

OCTAVO: Facultar al Alcalde-Presidente a los efectos oportunos.”

Por el Sr. Interventor se advierte que existe un error material en la parte expositiva de la propuesta consistente en que el importe de 576.424,78 Euros pendiente correspondiente a la Entidad CAIXA BANK, S.A. es incorrecto, siendo el correcto el importe de 576.424,77 Euros que figura en el apartado cuarto de la parte dispositiva.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de **17.200.924,40 euros**, DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.011.913.00, RC 12025000031856, en concepto de reducción del endeudamiento financiero neto por aplicación del superávit de la liquidación del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Proceder a la cancelación anticipada total por importe de **1.235.302,12 euros**, UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS, en concepto de capital del préstamo ES4430580007611649235131, formalizado con la entidad CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C., con NIF F-04743175, conforme a las disposiciones del anexo del contrato de préstamo.

TERCERO.- Proceder a la cancelación anticipada total por importe de **302.165,16 euros**, TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS, en concepto de capital del préstamo 004946591030608258, formalizado con la entidad BANCO SANTANDER S.A., con NIF A-39000013, conforme a las disposiciones del contrato de préstamo.

CUARTO.- Proceder a la cancelación anticipada total por importe de **576.424,77 euros**, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, en concepto de capital del préstamo ES2921005449171300475432, formalizado con la entidad CAIXABANK S.A., con NIF A-08663619, conforme a las disposiciones del contrato de préstamo.

QUINTO.- Proceder a la cancelación anticipada parcial por importe de **485.673,78 euros**, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS, en concepto de capital del préstamo 21030853850530000073, formalizado con la entidad UNICAJA BANCO S.A., con NIF A-83139053, conforme a las disposiciones del contrato de préstamo.

*SEXTO.- Proceder a la cancelación anticipada parcial por importe de **14.601.358,57 euros**, CATORCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS, en concepto de capital del préstamo 004967281230630169, formalizado con la entidad BANCO SANTANDER S.A., con NIF A-39000013, conforme a las disposiciones del contrato de préstamo.*

SÉPTIMO.- Considerar, en el caso de las cancelaciones anticipadas totales, que los importes determinados deben considerarse aproximados ya que debido a su forma de cálculo puede haber pequeñas diferencias acumuladas por aproximaciones realizadas a lo largo de la vida de las operaciones de préstamo, pudiendo ajustarse, en consecuencia, los importes correspondientes a cancelaciones anticipadas parciales de forma que no se supere el gasto total autorizado de 17.200.924,40 euros.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251010&punto=11> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 12.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 14-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 1 de octubre de 2025 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista las facturas presentadas correspondiente a suministros varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente o por no seguir el procedimiento establecido al efecto.

La liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla los distintos suministros realizados por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2025 para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los Art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2024 y 2025 por un importe de 7486,86 euros y cuya relación es la siguiente:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
204832	P	150523	4.135,16	B73416067	JEVEAL INGENIERIA Y SEGURIDAD SL	COORDINACION SYS OBRA CENTRO USOS MULTIPLES EN EJIDO NORTE
205188		002-2025	1.996,50	H04690830	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MEDITERRANEO I	ALQUILER INSTALACION AÑO 2024 COMUNIDAD PROPIETARIOS MEDITERRANEO I
207911		FE25-315	871,20	B04164877	JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L.	HORAS DE MAQUINARIA PARA RESTABLECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DAÑADA DANA
207932		25M0900007	484,00	B04025003	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL	ALQUILER MAQUINARIA PARA RESTABLECER INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS DANA

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 14-2025 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
204832	P	150523	4.135,16	B73416067	JEVEAL INGENIERIA Y SEGURIDAD SL	COORDINACION SYS OBRA CENTRO USOS MULTIPLES EN EJIDO NORTE
205188		002-2025	1.996,50	H04690830	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MEDITERRANEO I	ALQUILER INSTALACION AÑO 2024 COMUNIDAD PROPIETARIOS MEDITERRANEO I
207911		FE25-315	871,20	B04164877	JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L.	HORAS DE MAQUINARIA PARA RESTABLECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DAÑADA DANA
207932		25M0900007	484,00	B04025003	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL	ALQUILER MAQUINARIA PARA RESTABLECER INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS DANA

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cuatro concejales presentes del Grupo Popular y seis abstenciones correspondientes a los dos concejales del Grupo VOX a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento extrajudicial 14-2025 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:*

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
204832	P	150523	4.135,16	B73416067	JEVEAL INGENIERIA Y SEGURIDAD SL	COORDINACION SYS OBRA CENTRO USOS MULTIPLES EN EJIDO NORTE
205188		002-2025	1.996,50	H04690830	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MEDITERRANEO I	ALQUILER INSTALACION AÑO 2024 COMUNIDAD PROPIETARIOS MEDITERRANEO I
207911		FE25-315	871,20	B04164877	JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L.	HORAS DE MAQUINARIA PARA RESTABLECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DAÑADA DANA
207932		25M0900007	484,00	B04025003	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL	ALQUILER MAQUINARIA PARA RESTABLECER INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS DANA

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecisiete votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y siete abstenciones correspondientes a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 26 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO MUNICIPAL.

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejale Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“DON JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), propongo a la Comisión informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal en la fecha indicada, que atendiendo al informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales, que eleve al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza nº 26 reguladora del precio público por la prestación del servicio del laboratorio municipal.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

SEGUNDO: Exponer este acuerdo en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones y sugerencias que a su derecho convengan.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 49 c) de la LBRL y que se procederá a su publicación en el BOP conforme a lo dispuesto en el 70.2 LRBRL.

TERCERO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cuatro concejales presentes del Grupo Popular y seis abstenciones correspondientes a los dos concejales del Grupo VOX a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza nº 26 reguladora del precio público por la prestación del servicio del laboratorio municipal.

SEGUNDO.-Exponer este acuerdo en el tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones y sugerencias que a su derecho convengan.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 49 c) de la LBRL y que se procederá a su publicación en el BOP conforme a lo dispuesto en el 70.2 LRBRL.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251010&punto=13> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. Manuel Martínez Molina
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Bernardo Gutiérrez Ripoll
- D. Francisco Góngora Cara

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Bernardo Gutiérrez Ripoll**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y cuatro abstenciones correspondientes a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO MUNICIPAL.

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 02 de octubre del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejale Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“DON JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), propongo a la Comisión informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal en la fecha indicada, que atendiendo al informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales, que eleve al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de laboratorio municipal con el siguiente texto regulador:

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Concepto.

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la prestación del Servicio del Laboratorio Municipal, que se regularán conforme a lo establecido en los arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de julio, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este texto los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este texto se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indica en los respectivos epígrafes y que se relacionan en el cuadro de tarifas anexo.

Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Gestión del precio.

1. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de recoger el resultado, momento en que se presentará al obligado a realizarlo la correspondiente factura. En el caso de los convenios se regulará en el mismo la forma de pago.

2. En caso de impago, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

Disposición Final

El presente Texto Regulador entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del acuerdo definitivo de derogación de la Ordenanza nº26 reguladora del precio público por la prestación del servicio del laboratorio municipal permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO 1: CUADRO DE TARIFAS Y NOTAS DE APLICACIÓN

METODOLOGÍAS

Los métodos de análisis empleados, los relativos al muestreo y los procedimientos para la realización de los ensayos, así como el servicio de atención a los usuarios del laboratorio serán conformes a los criterios de la acreditación del laboratorio según los preceptos de la normativa UNE-EN ISO/IEC 17.025, los métodos oficiales de análisis, o en su defecto, conformes a los criterios establecidos por las siguientes organizaciones: ASTM (Association for Standard and Testing Materials), EPA (Agency of Protection of Energy), FDA (Food and Drugs Administration), AOAC (Association Official of Analytical Chemistry), EURL (EU Reference Laboratories) y EFSA (European Food Safety Authority).

1.- AGUAS

Tipo de análisis		Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS CONTROL DE RUTINA. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		39,20 €
<u>Determinación</u>	Olor, Sabor, Turbidez, Color, pH, Cloro libre residual(1)	

(1) Cuando se utilicen como desinfectantes, productos en los que se libere o

genere cloro activo.

ANÁLISIS DE CONTROL. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		52,27 €
<u>Determinación</u>	Olor, Sabor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Escherichia coli, Bacterias coliformes totales, Recuento de colonias a 22°C, Enterococo intestinal.	

Parámetros complementarios		
Cloro libre residual (1)		13,07 €
Clorato y Clorito (2)		14,52 €
Suma de 4 Trihalometanos (2)		50,09 €
Suma de 5 Ácidos haloacéticos (2)		47,19 €
Nitritos, cloro combinado y Amonio (3)		29,04 €
Hierro (4)		11,62 €
Aluminio (4)		11,62 €
Clostridium perfringens (5)		17,42 €

(1) Cuando se utilicen como desinfectantes, productos en los que se libere o genere cloro activo como desinfectantes.

(2) Cuando los resultados de estos parámetros hayan superado el valor paramétrico en el último análisis completo.

ANÁLISIS DE CONTROL EN GRIFO. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		67,52 €
<u>Determinación</u>	Turbidez, Color, Conductividad, pH, Escherichia coli, Cloro libre residual, Recuento de colonias a 22°C, Plomo.	

Parámetros complementarios		
Nitritos, cloro combinado y Amonio (1)		29,04 €
Cobre; Cromo total; Níquel; Hierro u otro metal (2)		11,62 €/metal
Cloruro de vinilo y Bisfenol a (3)		Ver nota 6
Bisfenol a		58,08 €
Legionella spp (4)		Ver nota 6
Pseudomas aeruginosa y Temperatura (5)		29,04 €

(1) Cuando se realice cloraminación.

(2) Cuando se sospeche que hay instaladas tuberías metálicas.

(3) Cuando se sospeche que hay instaladas tuberías de plástico o PVC.

(4) En edificios prioritarios.

ANÁLISIS DE CONTROL OPERACIONAL. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		128,77 €
Turbidez		17,42 €
Clostridium perfringens (1)		17,42 €
pH y Cloro libre residual (2)		20,33 €
Plaguicidas (3)		111,81 €
Colifagos somáticos (4)		Ver nota 6



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Microcistina (5)	58,08 €
------------------	---------

(1) Tras limpieza de decantadores, limpieza de depósito o red de distribución o red interior del buque de pasaje.

(2) Tras desinfección en ETAP o desinfección en otra infraestructura distinta a la ETAP.

(3) Si la captación está en zona agrícola.

ANÁLISIS COMPLETO. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		592,42 €
<u>Determinación</u>	Escherichia coli, Enterococo intestinal, Clostridium perfringens, Acrilamida, Antimonio, Arsénico, Benceno, Benzo a pireno, Bifenol a, Boro, Bromato, Cadmio, Cianuro total, Cloruro de vinilo, Cobre, Cromo total, 1,2 dicloroetano, Epiclorhidrina, Fluoruro, Mercurio, Níquel, Nitratos, Nitritos, Plomo, Selenio, Uranio, Suma de 20 PFAS, Plaguicidas total, Suma de 4 Hidrocarburos policíclicos aromáticos, Tricloroetano y tetracloroetano, Suma de 5 Ácidos haloacéticos, Suma de 4 Trihalometanos, Bacterias coliformes totales, Recuento de colonias a 22°C, Colifagos somáticos, Color, Olor, Sabor, pH, Aluminio, Amonio, Cloruro, Conductividad, Hierro, Manganeseo, Índice de Iangelier, Sodio, Sulfatos, Turbidez, Clorato, Clorito, Cloro combinado residual, Cloro libre residual.	

<u>Parámetros complementarios</u>		
Carbono orgánico total (1)		29,04 €
Oxidabilidad (2)		15,25 €
Fluoranteno (3)		47,92 €
Microcistina (4)		58,08 €

(1) En las zonas de abastecimiento tipo 4, 5 y 6.

(2) En las zonas de abastecimiento tipo 1, 2 o 3.

(3) Cuando el PM sea red de distribución.

ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		38,48 €
<u>Determinación</u>	Calcio, Magnesio, Potasio, Dureza.	

LISTA DE OBSERVACIÓN. Aguas de consumo s/ RD 3/2023	Ver nota 6
---	------------

ANÁLISIS DE CONTROL DE RADIATIVIDAD. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		Ver nota 6
<u>Determinación</u>	Actividad alfa total, Actividad beta Resto, Dosis Indicativa (3)	

<u>Parámetros complementarios</u>	
-----------------------------------	--

Radón (1)	Ver nota 6
Tritio (2)	Ver nota 6
Radionucleidos de origen natural y artificial	Ver nota 6
(1) Cuando el origen del agua sea subterráneo.	
(2) Cuando el origen del agua sea superficial y aguas arriba de la zona de captación exista una Central Nuclear.	
ANÁLISIS DE SALINIDAD. Aguas	68,24 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Carbonatos y bicarbonatos, Dureza, SAR.
ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO. Agrícolas	72,24 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Carbonatos y bicarbonatos, Boro, Contenido total de sales, Relaciones iónicas, SAR, Dureza, Valores de referencia.
ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO. Análisis de microelementos	42,11 €
<u>Determinación</u>	Hierro, Manganeseo, Cobre, Zinc, Molibdeno, Boro.
ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO. Análisis agrícola + Microelementos	88,57 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Carbonatos y bicarbonatos, Boro, Hierro, Manganeseo, Cobre, Zinc. Contenido total de sales, Relaciones iónicas, SAR, Dureza, Valores de referencia.
ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO. Disoluciones nutritivas	86,39 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Nitratos, Fosfatos, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos y bicarbonatos, Amonio, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cobre, Zinc, Molibdeno, Boro, Contenido total de sales, Relaciones iónicas.
ANÁLISIS DE PLAYAS. Calidad agua de baño	79,86 €
<u>Determinación</u>	
<u>Agua costera</u>	Enterococos intestinales, Escherichia coli, Transparencia, Medusas, Alquitrán, Sustancias tensioactivas, Sólidos flotantes.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

<u>Arena</u>	Alquitrán, Algas, Residuos de bañistas, Residuos del mar, Otros residuos.
--------------	---

<u>Parámetros complementarios</u>	
Hongos en superficie de ducha	29,77 €

ANÁLISIS DE CONTROL INICIAL/MENSUAL. Aguas de piscina s/RD 742/2013		53,72 €
<u>Determinación</u>	pH, Transparencia, Turbidez, Escherichia coli, Pseudomonas aeruginosa.	

<u>Parámetros complementarios</u>		
Cloro libre y cloro combinado (1)		15,97 €
Ácido isocianúrico (2)		17,42 €
Bromo total (3)		13,79 €
Temperatura (4)		13,07 €
Potencial Redox (5)		13,07 €
Legionella spp.(6)		39,20 €
Índice de langelier (7)		23,96 €
Humedad, temperatura y CO ₂ (8)		29,04 €

(1) Cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.

(2) Cuando se utilicen derivados del Ácido Tricloroisocianúrico.

(3) Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados.

(4) Solo en el caso de vasos climatizados.

(6) En el caso de vasos con aerosolización y climatizados.

ANÁLISIS DE AGUAS DEPURADAS. S/ RD 1620/2007		60,98 €
<u>Determinación</u>	Nematodos intestinales, Sólidos en suspensión, Turbidez, Escherichia coli.	

<u>Parámetros complementarios</u>		
Legionella spp		39,20 €

ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES Y MARINAS		113,26 €
<u>Determinación</u>	DQO, DBO5, Oxígeno disuelto, Nitratos, Amonio, Fosfatos, pH, Conductividad, Sólidos en suspensión.	

<u>Parámetros complementarios</u>		
Metal/elemento		14,52 €

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS. Aguas consumo, continentales, residuales, marinas		
<u>Determinación</u>		
Recuento	Escherichia coli	20,33 €
	Bacterias coliformes	20,33 €
	Colonias a 22°C	17,42 €

	<i>Clostridium perfringens</i>	21,78 €
	<i>Clostridios sulfito-reductores</i>	23,23 €
	<i>Enterococo intestinal</i>	18,88 €
	Colonias a 37°C	17,42 €
	Coliformes fecales	20,33 €
	<i>Pseudomas aeruginosa</i>	20,33 €
	<i>Staphylococcus coagulasa positivo</i>	17,42 €
	Mohos y levaduras	17,42 €
Detección	<i>Salmonella spp</i>	26,14 €

ANÁLISIS DE LEGIONELLA	39,20 €
------------------------	---------

ANÁLISIS DE NEMATODOS INTESTINALES	18,88€
------------------------------------	--------

2.- SUELOS Y SUSTRATOS

Tipo de análisis		Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS DE FERTILIDAD DEL SUELO		
Análisis del extracto saturado		75,50 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad, Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Sulfatos, Cloruros, Nitratos, Fosfatos, Carbonatos y bicarbonatos, Boro, SAR, Relaciones iónicas, Valores de Referencia.	

Análisis completo		132,06 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad, Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Sulfatos, Cloruros, Nitratos, Fosfatos, Carbonatos-bicarbonatos, Boro, SAR, Relaciones iónicas, Textura (%arena, % limo, % arcilla), Materia orgánica, Nitrógeno, Relación C/N, Carbonato cálcico, Fósforo Olsen, Humedad del suelo, Capacidad de retención de agua, Permeabilidad, Capacidad de Campo. Cationes de cambio: Calcio, Magnesio, Sodio y Potasio. Valores de Referencia.	

<u>Parámetros opcionales</u>		
Contenido en Caliza activa		11,62 €
Densidad		10,16 €
Densidad aparente		10,16 €

ANÁLISIS DE MICROELEMENTOS (método de Lyndsey–Norwell).Suelos, turbas	55,18 €
---	---------



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

<u>Determinación</u>	Hierro, Manganeso, Cobre, Zinc, Porcentaje de humedad.	
----------------------	---	--

ANÁLISIS DE METALES PESADOS DEL SUELO. S/RD 1051/2022		59,53 €
<u>Determinación</u>	Cadmio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Mercurio, Cromo total, Porcentaje de humedad, pH.	

ANÁLISIS DEL EXTRACTO. Sustratos		92,20 €
<u>Determinación</u>	pH (1:5 v/v en agua), Conductividad eléctrica (1:5 v/v en agua), Análisis del extracto (1:6 v/v en agua): Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Nitrógeno amoniaco, Nitrógeno nítrico, Fosfatos, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos y bicarbonatos. Cálculos en el sustrato: Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Cloruros, Nitrógeno nítrico, Fosfatos, Sulfatos, Bicarbonatos y carbonatos, Nitrógeno total.	

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS. Suelos, fertilizantes, compost, lixiviado		
Detección	<i>Salmonella spp</i>	33,40 €
	<i>Listeria monocytogenes</i>	30,49 €
	<i>Listeria spp</i>	27,59 €
	<i>Shigella spp</i>	31,94 €
Recuento	<i>Listeria monocytogenes</i>	21,78 €
	<i>Staphylococcus coagulasa positivo</i>	21,78 €
	<i>Mohos y levaduras</i>	18,88 €
	<i>Escherichia coli β-glucuronidasa positivo</i>	20,33 €
	<i>Bacterias aerofobias mesofilas</i>	18,88 €
	<i>Enterobacterias</i>	23,23 €
	<i>Bacterias coliformes</i>	26,14 €
	<i>Coliformes fecales</i>	26,14 €
	<i>Clostridios sulfito-reductores</i>	31,94 €
	<i>Clostridium perfringens</i>	36,30 €

ANÁLISIS DE NEMATODOS		
<u>Determinación</u>		
<i>Identificación especies patógenas</i>		58,08 €
<i>Recuento e identificación especies patógenas</i>		72,60 €

3.- MATERIAL FOLIAR

Tipo de análisis		Precio € (Sin IVA)
MATERIAL FOLIAR		71,87 €
<u>Determinación</u>	Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Calcio, Magnesio, Sodio, Hierro, Manganese, Cobre, Zinc, Molibdeno, Boro, Humedad, Valores de referencia.	

4.- FERTILIZANTES

Tipo de análisis		Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS DE RIQUEZA. Fertilizantes orgánicos e inorgánicos		
Análisis de macroelementos		100,19 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Nitratos, Fosfatos, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos y bicarbonatos, Amonio, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, CTS, Relaciones iónicas.	

Análisis de microelementos		46,46 €
<u>Determinación</u>	Hierro, Manganese, Cobre, Zinc, Boro.	

Análisis de macroelementos + microelementos		108,90 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Nitratos, Fosfatos, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos y bicarbonatos, Amonio, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganese, Cobre, Zinc, Boro, CTS, Relaciones iónicas.	

ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN. Fertilizantes orgánicos e inorgánicos		
Características básicas. Orgánicos e inorgánicos		29,04 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Densidad, Humedad.	

Materias orgánicas completas. Orgánicos		58,08 €
<u>Determinación</u>	Materia orgánica, Nitrógeno Kjeldahl, Ácidos húmicos, Ácidos fúlvicos, Extracto húmico total, Carbono orgánico, Relación C/N.	

Parámetros principales. Orgánicos. NPK		60,98 €
---	--	----------------



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

<u>Determinación</u>	Nitrógeno Kjeldahl, Óxido de fósforo, Óxido de potasio.	
----------------------	---	--

Microelementos. Orgánicos		58,08 €
<u>Determinación</u>	Hierro, Manganeso, Cobre, Zinc, Molibdeno, Boro.	

Metales pesados. Orgánicos		101,64 €
<u>Determinación</u>	Cadmio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Mercurio, Cromo.	

Parámetros principales. Inorgánicos. NPK		84,22 €
<u>Determinación</u>	Nitrógeno total, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno nítrico, Nitrógeno ureico, Óxido de fósforo, Óxido de potasio.	

Microelementos. Inorgánicos		47,19 €
<u>Determinación</u>	Hierro, Manganeso, Cobre, Zinc, Molibdeno, Boro.	

Metales pesados. Inorgánicos		87,12 €
<u>Determinación</u>	Cadmio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Mercurio, Cromo.	

Nitrógenos total. Inorgánico		41,38 €
<u>Determinación</u>	Nitrógeno total, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno nítrico, Nitrógeno ureico.	

5.- RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Tipo de análisis	Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS EN FRUTAS, HORTALIZAS Y HOJAS	
ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS	
Multirresiduos GC-MS /MS+ LC-MS/MS	104,54 €
Multirresiduos GC -MS/MS	72,60 €
Multirresiduos LC-MS/MS	72,60 €
ANÁLISIS MONORRESIDUO	
Ditiocarbamatos	58,08 €
Clorato-Perclorato, Fosetil, Etefón LC-MS/MS	72,60 €
Nereixtoxinas LC-MS	58,08 €
BAC y DDAC (Amonios cuaternarios) LC-MS/MS	72,60 €

<i>Fitohormonas LC-MS/MS</i>	72,60 €
<i>Azufre GC-MS/MS</i>	72,60 €
<i>Óxido de Fenbutaestán LC-MS/MS</i>	72,60 €
<i>Matrina LC-MS/MS</i>	72,60 €
<i>Multirresiduos GC-MS/MS + LC-MS/MS + Un monorresiduo</i>	148,10 €
<i>Otros residuos (Glifosato, Paraquat y Diquat, Cloromequat y Mepiquat, DEA, TEA y Morfolina)</i>	Ver nota 6

ANÁLISIS EN AGUAS	
ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS	
<i>Multirresiduos GC-MS/MS + LC-MS/MS</i>	137,94 €
<i>Multirresiduos GC -MS/MS</i>	87,12 €
<i>Multirresiduos LC-MS/MS</i>	87,12 €
ANÁLISIS MONORRESIDUO	
<i>Cloratos-Percloratos LC-MS/MS</i>	72,60 €

ANÁLISIS EN SUELOS	
ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS	
<i>Multirresiduos GC-MS/MS + LC-MS/MS</i>	145,20 €
<i>Plaguicidas GC-MS/MS</i>	87,12 €
<i>Plaguicidas LC-MS/MS</i>	87,12 €
ANÁLISIS MONORRESIDUO	
<i>Clorato-Perclorato, Fosetil LC-MS/MS</i>	87,12 €

6.- ALIMENTOS

Tipo de análisis		Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS. Alimentos		
<i>Detección</i>	<i>Salmonella spp</i>	33,40 €
	<i>Listeria monocytogenes</i>	30,49 €
	<i>Listeria spp</i>	27,59 €
	<i>Shigella spp</i>	31,94 €
<i>Recuento</i>	<i>Listeria monocytogenes</i>	21,78 €
	<i>Staphylococcus coagulasa positivo</i>	21,78 €
	<i>Mohos y levaduras</i>	18,88 €
	<i>Escherichia coli β-glucuronidasa positivo</i>	20,33 €
	<i>Bacterias aerofobias mesofilas</i>	18,88 €
	<i>Enterobacterias</i>	23,23 €
	<i>Bacterias coliformes</i>	26,14 €
	<i>Coliformes fecales</i>	26,14 €



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

	<i>Clostridios sulfito-reductores</i>	31,94 €
	<i>Clostridium perfringens</i>	36,30 €

ANÁLISIS DE METALES. Frutas y hortalizas		45,74 €
<u>Determinación</u>	<i>Cadmio, Plomo, Mercurio, Níquel y Cobre</i>	

ANÁLISIS DE NITRATOS. Hortalizas		28,31 €
<u>Determinación</u>	<i>Procesado de muestra, Nitratos hortalizas.</i>	

7.- AMBIENTES

Tipo de análisis	Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS. Ambientes	
<i>Bacterias aerobios mesofilas</i>	23,96 €
<i>Mohos y levaduras</i>	23,96 €

8.- SUPERFICIES

Tipo de análisis	Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS. Superficies	

<u>Determinación</u>	<i>ATP</i>	23,23 €
<i>Detección</i>	<i>Salmonella spp</i>	30,49 €
	<i>Listeria monocytogenes</i>	21,78 €
	<i>Listeria spp</i>	23,23 €
	<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	21,78 €
<i>Recuento</i>	<i>Listeria monocytogenes</i>	23,23 €
	<i>Staphylococcus coagulasa positivo</i>	20,33 €
	<i>Mohos y levaduras</i>	21,78 €
	<i>Escherichia coli β-glucuronidasa positivo</i>	27,59 €
	<i>Bacterias aerofobias mesofilas</i>	18,88 €
	<i>Enterobacterias</i>	26,14 €
	<i>Bacterias coliformes</i>	23,23 €
	<i>Coliformes fecales</i>	23,23 €
	<i>Clostridios sulfito-reductores</i>	34,85 €
	<i>Clostridium perfringens</i>	39,20 €

9.- PLÁSTICOS

<i>Tipo de análisis</i>	<i>Precio € (Sin IVA)</i>
ANÁLISIS PLÁSTICOS AGRÍCOLAS	
<i>Cloro y Azufre</i>	<i>Ver nota 6</i>
<i>Hierro</i>	<i>Ver nota 6</i>

NOTAS DE APLICACIÓN

Nota 1.-

Las tomas de muestras se valorarán en cada caso en función de la distancia al punto de muestreo, así como en base a la complejidad de la toma de la muestra.

Nota 2.-

Cuando las características de los productos presentados para analizar no respondan exactamente a alguno de los enumerados anteriormente, se cobrará el precio que corresponda a los análogos de su clase, si esto es posible, en caso contrario se valorará en función de las características concretas, informándose previamente al solicitante del importe que le supondrá el análisis.

Nota 3.-

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la firma con otros Organismos o Entidades de convenios de prestación de servicios del Laboratorio Municipal en los que se evalúen globalmente el coste de los servicios requeridos y la forma de pago de los mismos.

Nota 4.-

Los informes de ensayo que expida el Laboratorio no dan fe más que de la muestra presentada para su análisis.

Nota 5.-

El laboratorio posee a disposición del cliente un listado actualizado de los plaguicidas que analiza.

Nota 6.-

Parámetro subcontratado. El precio está sujeto al momento de dicha subcontratación.

Nota 7.-

En el caso de solicitar analíticas distintas a los grupos ya establecidos, pero que contengan parámetros valorados, se aplicará el coste de las técnicas analíticas para calcular el precio.

Nota 8.-

En el caso de solicitar análisis, que agrupen técnicas analíticas que necesiten compartir la misma calibración del equipo, el coste final se traducirá en una disminución del precio proporcional al número de ensayos, con un límite de un 25%.

Nota 9.-

El laboratorio posee a disposición del cliente un listado actualizado de las técnicas analíticas empleadas en cada uno de los ensayos.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su común conocimiento, surtiendo ésta los efectos de notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) LPAC.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél de su publicación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cuatro concejales presentes del Grupo Popular a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejales no adscritas y dos votos en contra correspondientes a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de laboratorio municipal con el siguiente texto regulador:

**TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
LABORATORIO MUNICIPAL**

Artículo 1º.- Concepto.

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la prestación del Servicio del Laboratorio Municipal, que se regularán conforme a lo establecido en los arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de julio, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este texto los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este texto se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indica en los respectivos epígrafes y que se relacionan en el cuadro de tarifas anexo.

Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Gestión del precio.

1. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de recoger el resultado, momento en que se presentará al obligado a realizarlo la correspondiente factura. En el caso de los convenios se regulará en el mismo la forma de pago.

2. En caso de impago, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

Disposición Final

El presente Texto Regulador entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del acuerdo definitivo de derogación de la Ordenanza nº26 reguladora del precio público por la prestación del servicio del laboratorio municipal permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO 1: CUADRO DE TARIFAS Y NOTAS DE APLICACIÓN

METODOLOGÍAS

Los métodos de análisis empleados, los relativos al muestreo y los procedimientos para la realización de los ensayos, así como el servicio de atención a los usuarios del laboratorio serán conformes a los criterios de la acreditación del laboratorio según los preceptos de la normativa UNE-EN ISO/IEC 17.025, los métodos oficiales de análisis, o en su defecto, conformes a los criterios establecidos por las siguientes organizaciones: ASTM (Association for Standard and Testing Materials), EPA (Agency of Protection of Energy), FDA (Food and Drugs Administration), AOAC (Association Official of Analytical Chemistry), EURL (EU Reference Laboratories) y EFSA (European Food Safety Authority).

1.- AGUAS

Tipo de análisis		Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS CONTROL DE RUTINA. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		39,20 €
<u>Determinación</u>	Olor, Sabor, Turbidez, Color, pH, Cloro libre residual(1)	
(1) Cuando se utilicen como desinfectantes, productos en los que se libere o genere cloro activo.		
ANÁLISIS DE CONTROL. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		52,27 €
<u>Determinación</u>	Olor, Sabor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Escherichia coli, Bacterias coliformes totales, Recuento de	



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

	colonias a 22°C, Enterococo intestinal.	
--	---	--

Parámetros complementarios		
Cloro libre residual (1)		13,07 €
Clorato y Clorito (2)		14,52 €
Suma de 4 Trihalometanos (2)		50,09 €
Suma de 5 Ácidos haloacéticos (2)		47,19 €
Nitritos, cloro combinado y Amonio (3)		29,04 €
Hierro (4)		11,62 €
Aluminio (4)		11,62 €
Clostridium perfringens (5)		17,42 €

(1) Cuando se utilicen como desinfectantes, productos en los que se libere o genere cloro activo como desinfectantes.

(2) Cuando los resultados de estos parámetros hayan superado el valor paramétrico en el último análisis completo.

ANÁLISIS DE CONTROL EN GRIFO. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		67,52 €
Determinación	Turbidez, Color, Conductividad, pH, Escherichia coli, Cloro libre residual, Recuento de colonias a 22°C, Plomo.	

Parámetros complementarios		
Nitritos, cloro combinado y Amonio (1)		29,04 €
Cobre; Cromo total; Níquel; Hierro u otro metal (2)		11,62 €/metal
Cloruro de vinilo y Bisfenol a (3)		Ver nota 6
Bisfenol a		58,08 €
Legionella spp (4)		Ver nota 6
Pseudomas aeruginosa y Temperatura (5)		29,04 €

(1) Cuando se realice cloraminación.

(2) Cuando se sospeche que hay instaladas tuberías metálicas.

(3) Cuando se sospeche que hay instaladas tuberías de plástico o PVC.

(4) En edificios prioritarios.

ANÁLISIS DE CONTROL OPERACIONAL. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		128,77 €
Turbidez		17,42 €
Clostridium perfringens (1)		17,42 €
pH y Cloro libre residual (2)		20,33 €
Plaguicidas (3)		111,81 €
Colifagos somáticos (4)		Ver nota 6
Microcistina (5)		58,08 €

- (1) Tras limpieza de decantadores, limpieza de depósito o red de distribución o red interior del buque de pasaje.
 (2) Tras desinfección en ETAP o desinfección en otra infraestructura distinta a la ETAP.
 (3) Si la captación está en zona agrícola.

ANÁLISIS COMPLETO. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		592,42 €
<u>Determinación</u>	Escherichia coli, Enterococo intestinal, Clostridium perfringens, Acrilamida, Antimonio, Arsénico, Benceno, Benzo a pireno, Bifenol a, Boro, Bromato, Cadmio, Cianuro total, Cloruro de vinilo, Cobre, Cromo total, 1,2 dicloroetano, Epiclorhidrina, Fluoruro, Mercurio, Níquel, Nitratos, Nitritos, Plomo, Selenio, Uranio, Suma de 20 PFAS, Plaguicidas total, Suma de 4 Hidrocarburos policíclicos aromáticos, Tricloroetano y tetracloroetano, Suma de 5 Ácidos haloacéticos, Suma de 4 Trihalometanos, Bacterias coliformes totales, Recuento de colonias a 22°C, Colifagos somáticos, Color, Olor, Sabor, pH, Aluminio, Amonio, Cloruro, Conductividad, Hierro, Manganeso, Índice de langelier, Sodio, Sulfatos, Turbidez, Clorato, Clorito, Cloro combinado residual, Cloro libre residual.	

Parámetros complementarios		
Carbono orgánico total (1)		29,04 €
Oxidabilidad (2)		15,25 €
Fluoranteno (3)		47,92 €
Microcistina (4)		58,08 €

- (1) En las zonas de abastecimiento tipo 4, 5 y 6.
 (2) En las zonas de abastecimiento tipo 1, 2 o 3.
 (3) Cuando el PM sea red de distribución.

ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		38,48 €
<u>Determinación</u>	Calcio, Magnesio, Potasio, Dureza.	

LISTA DE OBSERVACIÓN. Aguas de consumo s/ RD 3/2023	Ver nota 6
---	------------

ANÁLISIS DE CONTROL DE RADIATIVIDAD. Aguas de consumo s/ RD 3/2023		Ver nota 6
<u>Determinación</u>	Actividad alfa total, Actividad beta Resto, Dosis Indicativa (3)	

Parámetros complementarios		
Radón (1)		Ver nota 6



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Tritio (2)		Ver nota 6
Radionucleidos de origen natural y artificial		Ver nota 6
(1) Cuando el origen del agua sea subterráneo.		
(2) Cuando el origen del agua sea superficial y aguas arriba de la zona de captación exista una Central Nuclear.		
ANÁLISIS DE SALINIDAD. Aguas		68,24 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Carbonatos y bicarbonatos, Dureza, SAR.	
ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO. Agrícolas		72,24 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Carbonatos y bicarbonatos, Boro, Contenido total de sales, Relaciones iónicas, SAR, Dureza, Valores de referencia.	
ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO. Análisis de microelementos		42,11 €
<u>Determinación</u>	Hierro, Manganeseo, Cobre, Zinc, Molibdeno, Boro.	
ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO. Análisis agrícola + Microelementos		88,57 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Carbonatos y bicarbonatos, Boro, Hierro, Manganeseo, Cobre, Zinc. Contenido total de sales, Relaciones iónicas, SAR, Dureza, Valores de referencia.	
ANÁLISIS DE AGUAS DE RIEGO. Disoluciones nutritivas		86,39 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Nitratos, Fosfatos, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos y bicarbonatos, Amonio, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cobre, Zinc, Molibdeno, Boro, Contenido total de sales, Relaciones iónicas.	
ANÁLISIS DE PLAYAS. Calidad agua de baño		79,86 €
<u>Determinación</u>		
<u>Agua costera</u>	Enterococos intestinales, Escherichia coli, Transparencia, Medusas, Alquitrán, Sustancias tensioactivas, Sólidos flotantes.	

<u>Arena</u>	Alquitrán, Algas, Residuos de bañistas, Residuos del mar, Otros residuos.	
--------------	---	--

<u>Parámetros complementarios</u>		
Hongos en superficie de ducha		29,77 €

ANÁLISIS DE CONTROL INICIAL/MENSUAL. Aguas de piscina s/RD 742/2013		53,72 €
<u>Determinación</u>	pH, Transparencia, Turbidez, Escherichia coli, Pseudomonas aeruginosa.	

<u>Parámetros complementarios</u>		
Cloro libre y cloro combinado (1)		15,97 €
Ácido isocianúrico (2)		17,42 €
Bromo total (3)		13,79 €
Temperatura (4)		13,07 €
Potencial Redox (5)		13,07 €
Legionella spp.(6)		39,20 €
Índice de langelier (7)		23,96 €
Humedad, temperatura y CO ₂ (8)		29,04 €

(1) Cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.

(2) Cuando se utilicen derivados del Ácido Tricloroisocianúrico.

(3) Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados.

(4) Solo en el caso de vasos climatizados.

(6) En el caso de vasos con aerosolización y climatizados.

(7) Cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.

ANÁLISIS DE AGUAS DEPURADAS. S/ RD 1620/2007		60,98 €
<u>Determinación</u>	Nematodos intestinales, Sólidos en suspensión, Turbidez, Escherichia coli.	

<u>Parámetros complementarios</u>		
Legionella spp		39,20 €

ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES Y MARINAS		113,26 €
<u>Determinación</u>	DQO, DBO5, Oxígeno disuelto, Nitratos, Amonio, Fosfatos, pH, Conductividad, Sólidos en suspensión.	

<u>Parámetros complementarios</u>		
Metal/elemento		14,52 €

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS. Aguas consumo, continentales, residuales, marinas		
<u>Determinación</u>		
Recuento	Escherichia coli	20,33 €
	Bacterias coliformes	20,33 €
	Colonias a 22°C	17,42 €



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

	<i>Clostridium perfringens</i>	21,78 €
	<i>Clostridios sulfito-reductores</i>	23,23 €
	<i>Enterococo intestinal</i>	18,88 €
	<i>Colonias a 37°C</i>	17,42 €
	<i>Coliformes fecales</i>	20,33 €
	<i>Pseudomas aeruginosa</i>	20,33 €
	<i>Staphylococcus coagulasa positivo</i>	17,42 €
	<i>Mohos y levaduras</i>	17,42 €
<i>Detección</i>	<i>Salmonella spp</i>	26,14 €

ANÁLISIS DE LEGIONELLA	39,20 €
-------------------------------	----------------

ANÁLISIS DE NEMATODOS INTESTINALES	18,88€
---	---------------

2.- SUELOS Y SUSTRATOS

Tipo de análisis		Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS DE FERTILIDAD DEL SUELO		
Análisis del extracto saturado		75,50 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad, Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Sulfatos, Cloruros, Nitratos, Fosfatos, Carbonatos y bicarbonatos, Boro, SAR, Relaciones iónicas, Valores de Referencia.	

Análisis completo		132,06 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad, Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Sulfatos, Cloruros, Nitratos, Fosfatos, Carbonatos-bicarbonatos, Boro, SAR, Relaciones iónicas, Textura (%arena, % limo, % arcilla), Materia orgánica, Nitrógeno, Relación C/N, Carbonato cálcico, Fósforo Olsen, Humedad del suelo, Capacidad de retención de agua, Permeabilidad, Capacidad de Campo. Cationes de cambio: Calcio, Magnesio, Sodio y Potasio. Valores de Referencia.	

Parámetros opcionales		
<i>Contenido en Caliza activa</i>		11,62 €
<i>Densidad</i>		10,16 €
<i>Densidad aparente</i>		10,16 €

ANÁLISIS DE MICROELEMENTOS (método de Lyndsey–Norwell).Suelos, turbas	55,18 €
--	----------------

<u>Determinación</u>	Hierro, Manganeso, Cobre, Zinc, Porcentaje de humedad.	
----------------------	---	--

ANÁLISIS DE METALES PESADOS DEL SUELO. S/RD 1051/2022		59,53 €
<u>Determinación</u>	Cadmio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Mercurio, Cromo total, Porcentaje de humedad, pH.	

ANÁLISIS DEL EXTRACTO. Sustratos		92,20 €
<u>Determinación</u>	pH (1:5 v/v en agua), Conductividad eléctrica (1:5 v/v en agua), Análisis del extracto (1:6 v/v en agua): Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Nitrógeno amoniaco, Nitrógeno nítrico, Fosfatos, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos y bicarbonatos. Cálculos en el sustrato: Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Cloruros, Nitrógeno nítrico, Fosfatos, Sulfatos, Bicarbonatos y carbonatos, Nitrógeno total.	

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS. Suelos, fertilizantes, compost, lixiviado		
Detección	<i>Salmonella spp</i>	33,40 €
	<i>Listeria monocytogenes</i>	30,49 €
	<i>Listeria spp</i>	27,59 €
	<i>Shigella spp</i>	31,94 €
Recuento	<i>Listeria monocytogenes</i>	21,78 €
	<i>Staphylococcus coagulasa positivo</i>	21,78 €
	Mohos y levaduras	18,88 €
	<i>Escherichia coli</i> β -glucuronidasa positivo	20,33 €
	Bacterias aerofobias mesofilas	18,88 €
	Enterobacterias	23,23 €
	Bacterias coliformes	26,14 €
	Coliformes fecales	26,14 €
	Clostridios sulfito-reductores	31,94 €
	<i>Clostridium perfringens</i>	36,30 €

ANÁLISIS DE NEMATODOS		
<u>Determinación</u>		
Identificación especies patógenas		58,08 €
Recuento e identificación especies patógenas		72,60 €

3.- MATERIAL FOLIAR

Tipo de análisis	Precio € (Sin IVA)
-------------------------	---------------------------



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

MATERIAL FOLIAR		71,87 €
<u>Determinación</u>	Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Calcio, Magnesio, Sodio, Hierro, Manganese, Cobre, Zinc, Molibdeno, Boro, Humedad, Valores de referencia.	

4.- FERTILIZANTES

Tipo de análisis		Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS DE RIQUEZA. Fertilizantes orgánicos e inorgánicos		
Análisis de macroelementos		100,19 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Nitratos, Fosfatos, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos y bicarbonatos, Amonio, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, CTS, Relaciones iónicas.	

Análisis de microelementos		46,46 €
<u>Determinación</u>	Hierro, Manganese, Cobre, Zinc, Boro.	

Análisis de macroelementos + microelementos		108,90 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Nitratos, Fosfatos, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos y bicarbonatos, Amonio, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganese, Cobre, Zinc, Boro, CTS, Relaciones iónicas.	

ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN. Fertilizantes orgánicos e inorgánicos		
Características básicas. Orgánicos e inorgánicos		29,04 €
<u>Determinación</u>	pH, Conductividad eléctrica, Densidad, Humedad.	

Materias orgánicas completas. Orgánicos		58,08 €
<u>Determinación</u>	Materia orgánica, Nitrógeno Kjeldahl, Ácidos húmicos, Ácidos fúlvicos, Extracto húmico total, Carbono orgánico, Relación C/N.	

Parámetros principales. Orgánicos. NPK		60,98 €
<u>Determinación</u>	Nitrógeno Kjeldahl, Óxido de fósforo, Óxido de potasio.	

Microelementos. Orgánicos		58,08 €
<u>Determinación</u>	Hierro, Manganeso, Cobre, Zinc, Molibdeno, Boro.	

Metales pesados. Orgánicos		101,64 €
<u>Determinación</u>	Cadmio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Mercurio, Cromo.	

Parámetros principales. Inorgánicos. NPK		84,22 €
<u>Determinación</u>	Nitrógeno total, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno nítrico, Nitrógeno ureico, Óxido de fósforo, Óxido de potasio.	

Microelementos. Inorgánicos		47,19 €
<u>Determinación</u>	Hierro, Manganeso, Cobre, Zinc, Molibdeno, Boro.	

Metales pesados. Inorgánicos		87,12 €
<u>Determinación</u>	Cadmio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Mercurio, Cromo.	

Nitrógenos total. Inorgánico		41,38 €
<u>Determinación</u>	Nitrógeno total, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno nítrico, Nitrógeno ureico.	

5.- RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Tipo de análisis	Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS EN FRUTAS, HORTALIZAS Y HOJAS	
ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS	
Multirresiduos GC-MS /MS+ LC-MS/MS	104,54 €
Multirresiduos GC -MS/MS	72,60 €
Multirresiduos LC-MS/MS	72,60 €
ANÁLISIS MONORRESIDUO	
Ditiocarbamatos	58,08 €
Clorato-Perclorato, Fosetil, Etefón LC-MS/MS	72,60 €
Nereixtoxinas LC-MS	58,08 €
BAC y DDAC (Amonios cuaternarios) LC-MS/MS	72,60 €
Fitohormonas LC-MS/MS	72,60 €
Azufre GC-MS/MS	72,60 €
Óxido de Fenbutaestán LC-MS/MS	72,60 €



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Matrina LC-MS/MS	72,60 €
Multirresiduos GC-MS/MS + LC-MS/MS + Un monorresiduo	148,10 €
Otros residuos (Glifosato, Paraquat y Diquat, Cloromequat y Mepiquat, DEA, TEA y Morfolina)	Ver nota 6

ANÁLISIS EN AGUAS	
ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS	
Multirresiduos GC-MS/MS + LC-MS/MS	137,94 €
Multirresiduos GC -MS/MS	87,12 €
Multirresiduos LC-MS/MS	87,12 €
ANÁLISIS MONORRESIDUO	
Cloratos-Percloratos LC-MS/MS	72,60 €

ANÁLISIS EN SUELOS	
ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS	
Multirresiduos GC-MS/MS + LC-MS/MS	145,20 €
Plaguicidas GC-MS/MS	87,12 €
Plaguicidas LC-MS/MS	87,12 €
ANÁLISIS MONORRESIDUO	
Clorato-Perclorato, Fosetil LC-MS/MS	87,12 €

6.- ALIMENTOS

Tipo de análisis		Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS. Alimentos		
Detección	Salmonella spp	33,40 €
	Listeria monocytogenes	30,49 €
	Listeria spp	27,59 €
	Shigella spp	31,94 €
Recuento	Listeria monocytogenes	21,78 €
	Staphylococcus coagulasa positivo	21,78 €
	Mohos y levaduras	18,88 €
	Escherichia coli β -glucuronidasa positivo	20,33 €
	Bacterias aerofobias mesofilas	18,88 €
	Enterobacterias	23,23 €
	Bacterias coliformes	26,14 €
	Coliformes fecales	26,14 €
	Clostridios sulfito-reductores	31,94 €
	Clostridium perfringens	36,30 €

ANÁLISIS DE METALES. Frutas y hortalizas		45,74 €
<u>Determinación</u>	Cadmio, Plomo, Mercurio, Níquel y Cobre	

ANÁLISIS DE NITRATOS. Hortalizas		28,31 €
<u>Determinación</u>	Procesado de muestra, Nitratos hortalizas.	

7.- AMBIENTES

Tipo de análisis	Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS. Ambientes	
Bacterias aerobios mesofilas	23,96 €
Mohos y levaduras	23,96 €

8.- SUPERFICIES

Tipo de análisis		Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS. Superficies		
Determinación	ATP	23,23 €
Detección	Salmonella spp	30,49 €
	Listeria monocytogenes	21,78 €
	Listeria spp	23,23 €
	Pseudomonas aeruginosa	21,78 €
Recuento	Listeria monocytogenes	23,23 €
	Staphylococcus coagulasa positivo	20,33 €
	Mohos y levaduras	21,78 €
	Escherichia coli β-glucuronidasa positivo	27,59 €
	Bacterias aerofobias mesofilas	18,88 €
	Enterobacterias	26,14 €
	Bacterias coliformes	23,23 €
	Coliformes fecales	23,23 €
	Clostridios sulfito-reductores	34,85 €
	Clostridium perfringens	39,20 €

9.- PLÁSTICOS

Tipo de análisis	Precio € (Sin IVA)
ANÁLISIS PLÁSTICOS AGRÍCOLAS	



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Cloro y Azufre	Ver nota 6
Hierro	Ver nota 6

NOTAS DE APLICACIÓN

Nota 1.-

Las tomas de muestras se valorarán en cada caso en función de la distancia al punto de muestreo, así como en base a la complejidad de la toma de la muestra.

Nota 2.-

Cuando las características de los productos presentados para analizar no respondan exactamente a alguno de los enumerados anteriormente, se cobrará el precio que corresponda a los análogos de su clase, si esto es posible, en caso contrario se valorará en función de las características concretas, informándose previamente al solicitante del importe que le supondrá el análisis.

Nota 3.-

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la firma con otros Organismos o Entidades de convenios de prestación de servicios del Laboratorio Municipal en los que se evalúen globalmente el coste de los servicios requeridos y la forma de pago de los mismos.

Nota 4.-

Los informes de ensayo que expida el Laboratorio no dan fe más que de la muestra presentada para su análisis.

Nota 5.-

El laboratorio posee a disposición del cliente un listado actualizado de los plaguicidas que analiza.

Nota 6.-

Parámetro subcontratado. El precio está sujeto al momento de dicha subcontratación.

Nota 7.-

En el caso de solicitar analíticas distintas a los grupos ya establecidos, pero que contengan parámetros valorados, se aplicará el coste de las técnicas analíticas para calcular el precio.

Nota 8.-

En el caso de solicitar análisis, que agrupen técnicas analíticas que necesiten compartir la misma calibración del equipo, el coste final se traducirá en una disminución del precio proporcional al número de ensayos, con un límite de un 25%.

Nota 9.-

El laboratorio posee a disposición del cliente un listado actualizado de las técnicas analíticas empleadas en cada uno de los ensayos.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su común conocimiento, surtiendo ésta los efectos de notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) LPAC.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél de su publicación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Por la Sra. Secretaria General Accidental se advierte que, con posterioridad al dictamen de la Comisión, el Jefe de Servicios Fiscales ha emitido informe indicando que se ha advertido que el recurso indicado en la propuesta no es correcto, y que el recurso procedente es el siguiente:

“Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa puede usted interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES desde que reciba la presente. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251010&punto=14> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Manuel Martínez Molina**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. José Luis Navarro López**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Tras las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, con dieciséis votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a las dos Concejales no adscritas, cuatro votos en contra correspondientes a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX y tres abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito con la rectificación indicada.

PUNTO Nº 15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN FORMULADA POR D^a ELOISA GARCÍA ESPINOSA Y CONSIDERAR SUBSANADOS E INCORPORADOS LOS REPAROS Y CONDICIONANTES INDICADOS EN EL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA DT EN ALMERÍA DE LA CFATV DE FECHA 23/05/2025 Y APROBAR DEFINITIVAMENTE LA INNOVACIÓN Nº 27 DEL PGOU DE EL EJIDO.

La Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 02 de octubre de 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO que en sesión ordinaria núm. 3 celebrada por el Ayuntamiento PLENO en fecha 11 de abril de 2025, se adoptó el siguiente Acuerdo:

(...) “La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación nº 27 del PGOU relativa a modificaciones y aclaraciones a artículos de la normativa y ordenanzas vigente, bien en respuesta a solicitudes de particulares para que se corrijan determinados contenidos demandados en la actualidad, o bien incorporando un mayor grado de concreción en algunos aspectos no contemplados en el documento vigente.

SEGUNDO.- Suspender durante el plazo máximo de 3 años el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas actuaciones que incumplan lo establecido en el apartado 3 del artículo 103 del Decreto 550/2022 (Reglamento General de la Ley 7/2021).

Contra dicha declaración que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo en su caso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114,

123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con el art. 88.3 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Abrir trámite de información pública mediante anuncios que se insertarán a tal efecto en BOP, Diario de mayor circulación en la Provincia, tablón de Edictos municipal, sede electrónica y notificación individualizada a los propietarios de los sectores afectados por el plazo de un mes, a fin de asegurar la participación pública en la formulación de alegaciones o sugerencias a los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que se contienen en los documentos que integran la innovación.

CUARTO.- Solicitar los siguientes informes sectoriales preceptivos:

- A la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme al artículo 107 del RGLISTA.

- De la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía solicitando la emisión de informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), según el procedimiento regulado en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito".

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados y en B.O.P. de Almería, Número 8, Miércoles, 30 de abril de 2025 y en BOE Viernes 27 de junio de 2025 así como en el Portal de Transparencia (fecha de inicio de publicación: 24/04/2025, fecha de fin de publicación: 26/05/2025).

RESULTANDO que el día 1 de septiembre de 2025 el Arquitecto Municipal emite informe favorable. Iniciado mediante Decreto del concejal delegado de Urbanismo de fecha 15/02/2023, ha sido redactado de oficio por los servicios técnicos municipales del área de urbanismo el documento principal de planeamiento denominado INNOVACIÓN Nº 27 DEL PGOU para modificación de normativa, ordenanzas de edificación y calificación de zona verde pública parcial de la parcela PTP-4.

La iniciativa cumple los requisitos establecidos en el artículo 98 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Descripción de la propuesta.

a) Artículos de la NORMATIVA:

- o Artículo 3.2.38. apartado 4, referente a paso de vehículos a inmuebles a través de aceras.

- o Art. 8.3.30. donde se regulan en suelo rústico las construcciones destinadas almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre.

- o Art. 8.3.31. donde se regulan en suelo rústico los centros de investigación y desarrollo de la producción agraria.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- o Art. 8.3.58. donde se regulan en suelo rústico los vertidos de residuos y Art. 8.4.13. de régimen de suelo rústico de protección a núcleos de población.
- o Art. 8.4.4. sobre el régimen de aplicación en suelo rústico a las actividades compatibles junto a carreteras con distinto (T) de acceso a zonas turísticas.
- o Art. 9.4.3. sobre compatibilidad de usos dotacionales.

b) Artículos de las ORDENANZAS de edificación:

- o 3.2.1.- Modificación para establecer compatibilidad de usos para guarderías en ordenanzas residencial aislada en sectores OE-1-SM, OE-3-SM y OE-5-SM.
- o 3.2.2.- Modificación de las ordenanzas para establecer altura máxima permitida de B+2 para las parcelas de equipamiento público E-3 y E-8 del sector OE-5-SM.
- o 3.2.3.- Modificación de las ordenanzas para establecer compatibilidad del uso de equipamiento residencia asistida en la parcela H.6. del del sector OE-1-SM.

c) Calificación como zona VERDE PÚBLICA del jardín japones situado en la parcela PTP-4 del sector de suelo urbano OE-1-SM.

El documento presentado para su tramitación constituye una modificación menor de un instrumento de ordenación urbanística, es por ello por lo que según establece el artículo 40.4. apartado a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el procedimiento está sometido a tramitación de evaluación ambiental estratégica simplificada. En aplicación de la citada legislación, fue solicitada por el Ayuntamiento la emisión del informe ambiental estratégico, solicitud que fue admitida a trámite. Consta en el expediente emisión del informe ambiental estratégico por el órgano ambiental mediante resolución de fecha 27/09/2024 (expediente EAE/AL/014/23), determinándose en dicho informe que la innovación nº 27 del PGOU no tiene efectos significativos para el medio ambiente, quedando condicionado a las consideraciones y condicionantes expresados en los diferentes apartados de dicho informe.

Durante el período de información pública tras el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de abril de 2025, se ha presentado la siguiente alegación por D^a. ELOISA GARCIA ESPINOSA, exponiendo lo siguiente:

"o Primero. - Respecto a la compatibilidad de uso de guardería en parcelas unifamiliares aisladas de los sectores OE-1-SM, OE-3-SM y OE-5-SM de la Ensenada de San Miguel, indica que el documento técnico no analiza la situación de estas parcelas respecto a las afecciones en materia de tráfico rodado que podría suponer situaciones de riesgo para los niños, ni su situación junto al campo de golf en donde podría existir peligro por impacto de pelotas de golf. Se informa al respecto que las situaciones de las parcelas unifamiliares aisladas en los sectores indicados son adecuadas para la implantación de la actividad de guardería, tanto en lo que respecta a las distintas situaciones que pueden producirse por su ubicación concreta junto a los viarios de estos sectores, como por su cercanía respecto al campo de golf y las posibilidades de impacto de pelotas de golf. En el primer caso no se advierte riesgo, por situarse las parcelas junto a viarios urbanos con limitación de velocidad a 30 Km/h en calles de 1 vía de circulación y 50 Km/h en calles de doble vía, teniendo en cuenta el tipo de centro no existirá transporte público y los niños, dada la franja de edad de las guarderías, previsiblemente serán acompañados por sus familiares al centro que adoptarán las debidas cautelas para minimizar los riesgos derivados del tráfico. En el caso de parcelas que se sitúen junto al campo de golf, el riesgo de impacto de pelotas de golf se atenúa con medidas correctoras, mediante implantación de barreras que impidan la caída de pelotas de golf descontroladas. Considerando que las manifestaciones formuladas en la alegación respecto a estas cuestiones, no deben

impedir la compatibilidad previstas para este uso de guardería en las parcelas residenciales aisladas, cuando los riesgos indicados pueden ser minimizados:

las relacionadas con el tráfico mediante la prudencia de los familiares de los niños que acompañan a éstos a los centros y exigencia de cumplimiento de las normas de circulación a los conductores de vehículos, respecto a los riesgos derivados de la cercanía del campo de golf deben ser exigidas las barreras y protecciones que impidan la entrada de pelotas en las parcelas privadas colindantes al campo de golf.

Con relación a la cercanía de las posibles guarderías que se implanten se ubiquen junto al nuevo centro de educación infantil y primaria que solicita la alegante, ha de tenerse en cuenta las grandes distancias que existen en el núcleo de la Ensenada de Almerimar, restringir la ubicación de posibles guarderías solo junto al nuevo centro CEIP, sería contraproducente dado que precisamente la petición de la persona interesada que motiva la innovación en este aspecto, su interés estaba en implantar una guardería en las parcelas unifamiliares de Ejido Beach junto al lago, y dado que se trata de actividades privadas, resulta lógico y coherente que también se deje libertad en su emplazamiento dadas las características de escasa incidencia territorial de este tipo de actividad.

Por lo expuesto, se propone DESESTIMAR la alegación.

o Segundo. - Respecto al mantenimiento de las infraestructuras de las calles Gaviota y Milano, expone la existencia de una serie de deficiencias y carencias por deterioro de dicha infraestructura y falta de mantenimiento en general. Las cuestiones aquí manifestadas y expuestas por la interesada no guardan directa relación con la innovación sometida a trámite y por ello no debe existir un pronunciamiento expreso en este procedimiento de innovación respecto a este problema expuesto.

En relación con este tipo de cuestiones, procede dar traslado al área de obras públicas, mantenimiento y servicios, por ser ésta el área competente en esta materia".

Ha sido emitido informe en sentido favorable condicionado de la oficina de ordenación del territorio y del servicio de urbanismo de fecha 23/05/2025, respecto al contenido de este informe se ha procedido a subsanar los reparos contenidos en el apartado 5, en los aspectos siguientes:

- Se corrige la memoria del documento, estructurándose conforme a los contenidos del Reglamento General de la Ley 7/2021, distinguiendo entre memoria de información y memoria de ordenación.

- Se incorpora un análisis de alternativas de ordenación y la justificación de adecuación de la propuesta a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4 de la citado Ley.

- Se incluye la memoria de participación e información pública, con el resultado de ésta y como se han tomado en consideración en la propuesta final del documento.

- Se incorpora a las normas urbanísticas las nuevas determinaciones objeto de modificación, sin incluir la redacción actual, e indicando además el carácter de Norma, Directriz o Recomendación.

- Se completa la memoria de sostenibilidad económica con la estimación de costes de mantenimiento de la nueva zona verde pública que será objeto de cesión gratuita (jardín japones).

- Se incorporan los apartados justificativos de la incidencia de las determinaciones contenidas en el documento en la ordenación del territorio.

Las modificaciones incorporadas al documento técnico de planeamiento son de carácter



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

no sustancial, no procede repetir de nuevo la información pública de acuerdo al contenido del artículo 108 del Reglamento General de la Ley 7/2021.

Ha sido emitido en fecha 27/08/2025, informe de verificación del documento sometido a aprobación definitiva por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, dado que el informe tiene carácter vinculante respecto a la normativa relativa al suelo rústico, según lo indicado en el artículo 75.2.b. de la LISTA. Conforme establece el artículo 107.4. del Decreto 550/2022, en los supuestos que el informe tenga carácter vinculante deberá ser ratificado.

El documento de Valoración de Impacto en Salud fue enviado a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo, habiéndose recibido en contestación a dicha petición el informe de evaluación de impacto en salud (EIS) de fecha 06/06/2025, expediente 25-AL-URB-007, cuyas conclusiones son que SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACION DEL CITADO DESARROLLO.

Desde el punto de vista urbanístico se valora positivamente la solución planteada, con la modificación de distintos artículos de la normativa y ordenanzas de edificación, que por los motivos expuestos en el propio documento se consideran necesarias su corrección en el vigente PGOU, con la finalidad recogida en el artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, respecto a que la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y garantizar el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística, el mantenimiento de los estándares de dotaciones ya obtenidas y en su caso de la proporción alcanzada entre la superficie de éstas y el aprovechamiento urbanístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que entró en vigor el 24-12-2021, art. 66 relativo a los Planes de Ordenación Urbana, Capítulo II LISTA y concordante Capítulo II del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone en su artículo 3.3. d). 7º que en todo caso será preciso informe preceptivo para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos, y que conforme el artículo 3.4, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Procede dar traslado del expediente a la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Por otra parte, el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

En base a lo expuesto se eleva al Ayuntamiento Pleno para su adopción en régimen de mayoría absoluta conforme al art. 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura de Pleno, la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero.- Desestimar la alegación formulada por D^a. Eloísa García Espinosa en el sentido del informe técnico de fecha 01/09/2025 transcrito.

Segundo.- Considerar subsanados e incorporados los reparos y condicionantes indicados en el informe emitido por el servicio de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 23/05/2025, que ha sido ratificado en informe de verificación emitido por dicha oficina en fecha 27/08/2025.

Tercero.- En consecuencia, aprobar definitivamente la innovación nº 27 del PGOU, modificación de normativa, ordenanzas de edificación y calificación de zona verde pública parcial de la parcela PTP-4, promovido de oficio por el Ayuntamiento de El Ejido.

Cuarto.- Disponer la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico y municipal y su posterior publicación del texto íntegro con las correcciones incorporadas en sede electrónica del precedente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia como exigen el art 70.2 LBRL de 2 de abril de 1985. Asimismo se dará traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este documento de planeamiento a efectos de registro.

Quinto.- Facultar al Concejal delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y a suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Sexto.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 10.1.a), 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este es el parecer del Técnico que suscribe, sometido siempre a mejor criterio.”

La Comisión, por unanimidad de los presentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por D^a. Eloísa García Espinosa en el sentido del informe técnico de fecha 01/09/2025 transcrito.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Considerar subsanados e incorporados los reparos y condicionantes indicados en el informe emitido por el servicio de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 23/05/2025, que ha sido ratificado en informe de verificación emitido por dicha oficina en fecha 27/08/2025.

TERCERO.- En consecuencia, aprobar definitivamente la innovación nº 27 del PGOU, modificación de normativa, ordenanzas de edificación y calificación de zona verde pública parcial de la parcela PTP-4, promovido de oficio por el Ayuntamiento de El Ejido.

CUARTO.- Disponer la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico y municipal y su posterior publicación del texto íntegro con las correcciones incorporadas en sede electrónica del precedente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia como exigen el art 70.2 LBRL de 2 de abril de 1985. Asimismo se dará traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este documento de planeamiento a efectos de registro.

QUINTO.- Facultar al Concejal delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y a suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 10.1.a), 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION DEL PP PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA ESTATAL DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EXTRANJEROS EN ANDALUCÍA.

La Secretaria General Accidental indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del

grupo municipal PP, a los cuatro concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

La Presidencia da lectura a la Moción del grupo municipal PP del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de El Ejido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97.2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, la siguiente MOCION:

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA ESTATAL DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EXTRANJEROS EN ANDALUCÍA

El Programa de Auxiliares de Conversación Extranjeros en España, desarrollado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, constituye una iniciativa estratégica de cooperación educativa internacional destinada a mejorar la enseñanza de lenguas extranjeras y a favorecer el intercambio cultural.

Gracias a este programa estatal, estudiantes extranjeros colaboran en los centros educativos españoles, reforzando el aprendizaje oral del alumnado, impulsando la motivación por el estudio de idiomas y acercando al aula la cultura, costumbres y tradiciones de sus países de origen.

Al mismo tiempo, los auxiliares perfeccionan su conocimiento del español, lo que contribuye a su desarrollo profesional y la difusión internacional de nuestra lengua y cultura.

El Ministerio de Educación es el único responsable de diseñar el programa, convocar y seleccionar a los auxiliares y determinar el número asignado a cada comunidad autónoma. Por su parte, las comunidades, como Andalucía, asumen la mayor parte de la financiación. En ningún caso intervienen en la selección ni capacidad de decisión sobre las bases del programa. También es el Ministerio de Educación el que determina las condiciones con las que los auxiliares de conversación participan en la Administración autonómica, donde prestan su colaboración con un visado de estudiante, sin ninguna relación laboral con la administración que los acoge y por ello no reciben un salario, sino una subvención.

Desde el curso 2006-2007, Andalucía ha participado en igualdad de condiciones con el resto de las comunidades autónomas, consolidando este programa como un pilar fundamental para la internacionalización educativa y la mejora de las competencias lingüísticas y culturales de nuestro alumnado.

Para el curso 2025-2026, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional había previsto la incorporación de 1.806 auxiliares de conversación en los institutos públicos andaluces.

Sin embargo, la continuidad del programa en Andalucía se ha visto comprometida por la intervención del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que ha actuado de oficio y únicamente en relación con los auxiliares.

Esta falta de coordinación en el seno del Estado respecto al Programa de Auxiliares de Conversación ha afectado exclusivamente a Andalucía, generando un agravio respecto al resto de comunidades autónomas.

Por ello, resulta imprescindible una actuación inmediata y coordinada del Gobierno de España para garantizar que Andalucía pueda mantener su adhesión al programa en las mismas condiciones que el resto del país, evitando así un perjuicio a la comunidad educativa andaluza.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El Pleno de esta Corporación insta al Gobierno de España a coordinar de manera efectiva las actuaciones de los Ministerios de Educación, Formación Profesional y Deportes; de Trabajo y Economía Social; y de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con el fin de garantizar la continuidad del Programa Estatal de Auxiliares de Conversación en Andalucía en las mismas condiciones que en el resto de comunidades autónomas y con un marco estable que evite cualquier discriminación hacia su alumnado y profesorado.

Segundo.- Dar cuenta de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de Andalucía."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251010&punto=U1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Javier Rodríguez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Javier Rodríguez Rodríguez
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Javier Rodríguez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, y cinco abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas, aprueba la moción anteriormente transcrita.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA.

La Secretaria General Accidental indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del

grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

La Presidencia da lectura a la Moción del grupo municipal PSOE del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN RELATIVA A GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El cáncer de mama es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres. La detección precoz es una herramienta esencial para mejorar el pronóstico y reducir la mortalidad.

Recientemente, la Junta de Andalucía ha reconocido fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama. Varias mujeres han denunciado retrasos de meses, incluso de un año, en recibir pruebas complementarias tras una primera mamografía. En algunos casos ni siquiera fueron citadas por no haberse considerado “urgente” el informe radiológico.

Estos fallos ponen en riesgo la salud y la vida de muchas mujeres andaluzas, generando angustia a familias enteras y cuestionando la eficacia de un programa que debería ser una garantía básica de salud pública.

Conviene recordar que la “demora cero para pacientes con cáncer”, es una de las medidas que aparece en el Programa Electoral con el que en el año 2018 se presentó Moreno Bonilla a las elecciones autonómicas. En definitiva, estamos ante una promesa electoral más incumplida. Y sin salirnos del marco de los incumplimientos, también conviene hacer memoria de otra promesa de la Junta de Andalucía, “la de bajar la edad del cribado del cáncer de mama a mujeres de entre 40 y 45, empezado con las de 49 años”. Es la propia Asociación Española contra el Cáncer la que denuncia que “más de 12.000 mujeres andaluzas, entre 45 y 50 años no recibieron una mamografía preventiva”. La realidad demuestra que no se ha bajado la edad del cribado.

Además, este problema no puede analizarse sin una perspectiva feminista. Los fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama suponen un riesgo inaceptable para la salud de las mujeres, que históricamente han sufrido discriminación en la atención sanitaria y en la investigación médica. Los retrasos en pruebas diagnósticas o la ausencia de seguimiento no son meros fallos administrativos: son una forma de violencia propiciada por la Junta de Andalucía que puede agravar la enfermedad, retrasar tratamientos vitales y condenar a muchas mujeres a vivir con mayor sufrimiento o incluso a perder la vida por no haber recibido atención a tiempo.

El Ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía, no puede permanecer ajeno. Debemos implicarnos en la defensa de la sanidad exigir soluciones a la Junta de Andalucía y articular medidas municipales para informar, acompañar y proteger a las mujeres de nuestro municipio.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido proponemos para su aprobación, si procede, por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1. Realizar una auditoría del programa de detección precoz de cáncer de mama que identifique las causas de los retrasos y fallos de seguimiento.
2. Establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras la primera alerta tal y como establece el Decreto de Garantías
3. Cumplir la promesa de la bajada de edad en el cribado de cáncer de mama y por tanto con la realización de mamografías preventivas por debajo de los 50 años.
4. Implantar un sistema de seguimiento activo y de alertas automáticas para evitar la pérdida de citas o derivaciones.
5. Reforzar con personal y medios técnicos los servicios de radiología y oncología en los centros de referencia.
6. Publicar informes periódicos con datos desagregados por provincias y municipios sobre el funcionamiento del programa.

Segundo. Poner en marcha en el ámbito municipal:

1. Un servicio de información y acompañamiento para mujeres incluidas en el programa de cribado.
2. Campañas de sensibilización sobre la importancia de la detección precoz y sobre cómo reclamar ante retrasos o incidencias.
3. Un canal municipal de recogida de quejas e incidencias sobre este programa, que serán elevadas a la Consejería de Salud.
4. Colaborar con asociaciones de mujeres y entidades locales de salud para apoyar a las afectadas.

Tercero. Crear una **comisión de seguimiento municipal** que evalúe el impacto que los fallos del sistema hayan podido ocasionar en las mujeres del municipio en coordinación con el Consultorio Médico/Centro de Salud con toda la garantía de la protección de datos y eleve un informe al Pleno.

A continuación la Presidencia da cuenta de la enmienda parcial y de sustitución presentada por el Grupo Municipal PP a la moción presentada por el grupo municipal PSOE para *garantizar la eficacia del programa de detección precoz del cáncer de mama en Andalucía*, consistente en suprimir los puntos segundo y tercero de la citada moción y modificar el punto primero, quedando redactado como sigue:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

“A los puntos relativos al cribado de cáncer de mama en Andalucía

El texto quedará redactado como sigue:

El Ayuntamiento manifiesta su apoyo al Plan de Choque impulsado por la Junta de Andalucía para reforzar el programa de cribado de cáncer de mama, destinado a mejorar la detección precoz y reducir los tiempos de diagnóstico en toda la comunidad autónoma.

Este plan, con una inversión de 12 millones de euros, contempla un conjunto de medidas estructurales y de refuerzo organizativo que incluyen:

1. *Auditorías del programa de cribado, con el objetivo de evaluar la efectividad del sistema, mejorar la coordinación entre niveles asistenciales y garantizar la equidad territorial en el acceso a las pruebas diagnósticas.*
2. *Creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada por profesionales del Servicio Andaluz de Salud (SAS), especialistas en radiodiagnóstico, enfermería y gestión sanitaria, encargada de supervisar los indicadores de calidad, cumplimiento de tiempos y mejora continua del programa.*
3. *Contratación de 119 nuevos profesionales para reforzar las unidades hospitalarias de mama, distribuidos de la siguiente forma:*
 - *65 facultativos especialistas en radiodiagnóstico.*
 - *20 enfermeras.*
 - *18 técnicos especialistas en radiodiagnóstico.*
 - *16 técnicos en cuidados auxiliares de enfermería.*
4. *Puesta en marcha de actividad extraordinaria de pruebas diagnósticas, ampliando la atención a sábados, domingos y festivos, para reducir listas de espera y agilizar los resultados de cribado.*
5. *Refuerzo de las continuidades asistenciales voluntarias por parte de los profesionales sanitarios implicados en el programa, con reconocimiento específico a su participación en esta estrategia de salud pública.*
6. *Mejora de la comunicación con las usuarias del programa de cribado mediante herramientas digitales, recordatorios y campañas de sensibilización dirigidas especialmente a mujeres de 50 a 69 años, ampliando progresivamente los rangos de edad de participación.*

Con estas medidas, el Gobierno andaluz está impulsando una respuesta integral, basada en la evidencia y la mejora organizativa, que refuerza la atención oncológica y la prevención del cáncer de mama en todo el territorio andaluz.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251010&punto=U2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Julia Ibáñez Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, con veintiún votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los cinco concejales presentes del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PSOE y dos abstenciones correspondientes y a las dos Concejales no adscritas, aprueba retirar la moción y dejarla sobre la mesa con el compromiso de presentar una moción conjunta.

PUNTO Nº 16 - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20251010&punto=Ruegos_y_Preguntas disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. David Fernández Barranco
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Francisco José Díaz Granados
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Herminia Padial Martínez
- D. Manuel Martínez Molina
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Herminia Padial Martínez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan José Bosquet Arias
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan Antonio Prados Moreno
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Francisco José Díaz Granados
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Felipe Navarro Navarro
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Carmen Álamo Morante
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y siete minutos del día de la data, de todo lo cual como Secretaria General Accidental doy fe.